



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE SINCELEJO
Sala Civil Familia Laboral

Sincelejo, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : Acción de tutela
Accionante : María Francisca Ramos de Hoyos
Accionado : Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de
San Marcos, Sucre
Consecutivo : 70.001.22.14.000.2021.000.26.00

La señora María Francisca Ramos de Hoyos, actuando a través de apoderado judicial, presenta acción de tutela contra el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos, Sucre.

Por cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y 1983 de 30 de noviembre de 2017, luego de subsanar lo ordenado mediante auto de fecha 23 de febrero del presente año, se admitirá la misma.

En consecuencia, **se DISPONE:**

1º. **SE ADMITE** la acción de tutela de la referencia, presentada por la ciudadana María Francisca Ramos de Hoyos, actuando a través de apoderado judicial, por cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y 1983 de 30 de noviembre de 2017.

2º. **SE ORDENA NOTIFICAR** a la autoridad accionada Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos, Sucre, para que se sirva enviar informe detallado sobre los hechos contenidos en la presente acción de tutela; lo anterior dentro del término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación; por Secretaría Adjunta envíese el traslado respectivo.

3º. **VINCÚLESE** a ésta Acción de Tutela a todas las partes e

intervinientes dentro del proceso Reivindicatorio, radicado 2017-000-113-00, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos, Sucre, Ofícienseles para que ejerzan sus derechos, expongan sus argumentos y, de ser el caso, aporten las pruebas que pretendan hacer valer, dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente comunicación.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, **SURTIR** ese trámite por **aviso** que se fijará en la página web de la Rama Judicial.

4º Solicítese al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos, Sucre, que, junto con su respuesta, y en el mismo término concedido, remita copia del expediente (escaneado) del proceso Reivindicatorio con radicado 2017-00113-00. Ofíciense por Secretaría Adjunta.

5º. Se reconoce personería jurídica al doctor Mario Antonio González Lozano, como apoderado judicial de María Francisca Ramos de Hoyos, en los términos y para los efectos consignados en el poder que le ha sido conferido

6º. Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda de tutela.

NOTIFÍQUESE


HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
Magistrado

6°. Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda de tutela.

NOTIFÍQUESE


HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
Magistrado